

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA **MTRA. AMINTA VARGAS SANTOS**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. **Cristian Eder Carreño López**, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada **Martha Pazos Ortiz**, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que, para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)".

2 Manifiesta "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Administración y Maestría en Administración**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área

profesional respectiva, misma que cuenta con las cédulas profesionales núm. 4612555 y 8010466 y títulos otorgados por la licenciatura, del Instituto Tecnológico de Oaxaca y por la maestría de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con 42 años de edad, Casada, con domicilio Andador Maple 211, Unidad Habitacional Fovissste, Pozas Arcas, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68040; señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de la Coordinación de Posgrado, en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia, bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará por un tiempo determinado de seis meses, término comprendido del **01 de septiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025.**

Consistiendo sus actividades en: Colaborar en proyectos de investigación en actividades de recolección, procesamiento y análisis de la información, creación de presentaciones para exposición por parte del investigador, apoyo a la docencia en la impartición de la asignatura, elaboración de informes de resultados de investigación, realización de levantamiento de información en trabajo de campo, elaboración de proyectos sobre Desarrollo Regional y apoyo en la creación y organización de la información, y otras funciones que el investigador requiera.

SEGUNDA. - "LA UABJO" a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA. - Queda expresamente convenido que "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar) acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la UABJO, del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO", así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA. - Acuerda "LA UABJO" y "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar) que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a LA TRABAJADORA ACADÉMICA

(Técnico Académico Auxiliar)", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su jefe Inmediato Superior.

SEXTA. - "LA UABJO" pagará a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", un **salario quincenal de \$3,925.28 (Tres Mil Novecientos Veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo.

La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA. - Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

NOVENA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" está conforme en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO" si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.

ABOGADO GENERAL
2021-2022

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UABJO"



**ABOGADO
GENERAL
2023-2024**

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNÁNDEZ**

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICA"

**LIC. AMINTA VARGAS SANTOS
COORDINADORA DE POSGRADO
TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR**

TESTIGO

**DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL **LIC. LUIS PABLO ESPINO MARTÍNEZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. **Cristian Eder Carreño López**, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada **Martha Pazos Ortiz**, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)".

2 Manifiesta "EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Sociología**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título de Universidad Nacional Autónoma de México y cédula profesional número 11669310.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con domicilio en Calle Xicoténcatl No. 409 A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000, con 30 años de edad, soltero; señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Estudios Políticos en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia, bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará por un tiempo determinado de seis meses, término comprendido del **01 de septiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025**.

Consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

SEGUNDA.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la UABJO, del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO”, así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA.- Acuerda “LA UABJO” y “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de



descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

SEXTA.- “LA UABJO” pagará a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, un **salario quincenal de \$3,925.28 (Tres Mil Novecientos Veinticinco Pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo.

El trabajador académico deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

NOVENA.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.



DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



POR "LA UABJO"

**ABOGADO
GENERAL
2022-2024**

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ**

**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**

LAS PARTES CONTRATANTES

**POR "EL TRABAJADOR
ACADÉMICO"**

**LIC. LUIS PABLO ESPINO
MARTÍNEZ**

TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR

TESTIGO

**DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA **LIC. MILAGROS MONSERRAT GARCÍA CISNEROS**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que, para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)".

2 Manifiesta "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Turismo y Desarrollo Sustentable**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma

que cuenta con cédula profesional núm. 11614093 y con título otorgado por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez, Oax., con 31 años de edad, soltera, con domicilio en Calle Puerto Veracruz núm. 407, Colonia Eliseo Jiménez Ruíz Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000; señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Desarrollo Regional en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia, bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará por un tiempo determinado de seis meses, término comprendido del **01 de septiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025.**

Consistiendo sus actividades en: Colaborar en proyectos de investigación, recolección, procesamiento y análisis de la información, creación prestaciones para exposición por parte del investigador, apoyo a la docencia en la impartición de la asignatura, elaboración de informes de resultados de investigación, realización de levantamiento de información en trabajo de campo, elaboración de proyectos sobre Desarrollo Regional y apoyo a la creación y organización de la información, y otras funciones que el investigador requiera

SEGUNDA. - "LA UABJO" a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA. - Queda expresamente convenido que "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la UABJO, del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO", así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA. - Acuerda "LA UABJO" y "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso



semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

SEXTA. - "LA UABJO" pagará a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", un **salario quincenal de \$3,925.28 (Tres Mil Novecientos Veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo.

La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

NOVENA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" está conforme en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO" si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.

Handwritten signature in blue ink. Below it is an official stamp of the General Attorney (ABOGADO GENERAL) with the date 2024. The stamp includes the text 'SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UABJO"

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
1955
CIENCIA · ARTE · LIBERTAD



**ABOGADO
GENERAL
2022-2024**

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ**

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICA"

**LIC. MILAGROS MONSERRAT GARCIA
CISNEROS**

TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR

TESTIGO

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS